

CÓDIGO PENAL  
130-2017

PARTE ESPECIAL

DELITOS CONTRA EL  
PATRIMONIO

(SEGUNDA PARTE)

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# TIPOLOGÍA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Extorsión
- Extorsión por Actos Preparatorios
- Extorsión Atenuada por Colaboración Eficaz
- Extorsión Agravada
- Usurpación Con Apropiación
- Usurpación Sin Apropiación
- Alteración de Términos o Límites
- Usurpación de Agua
- Turbación del Uso del Agua
- Daños
- Daños Agravados
- Daños a Infraestructuras o Equipamientos
- Daños Imprudentes
- Usura
- Loterías y Juegos No Autorizados

# DELITO DE EXTORSIÓN



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# NATURALEZA DEL DELITO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Delito en Contra de la Libertad de las Personas?
- Delito en contra de la Seguridad Interior del Estado?
- Delito en contra del Patrimonio?

El delito de Extorsión presenta características de los delitos en contra de la libertad de las personas, pero a la vez de los delitos en contra de la propiedad, por lo que debemos distinguir la extorsión de todos ellos.

# ESENCIA DEL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Vicio del Consentimiento:** Obligar al sujeto Pasivo;
- **Modalidad Criminosa:** Mediante violencia o Intimidación;
- **Objeto del Delito:** A realizar un acto o negocio jurídico, en su perjuicio;

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD.- SIMILITUDES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- El delito de extorsión guarda relación con la forma genérica de la coacción (Art. 245 cp), pues en ambas figuras el sujeto activo conmina al sujeto pasivo a realizar una conducta en contra de su voluntad;
- Delito de amenazas (Art. 246 cp), que el sujeto activo intimida al sujeto pasivo con causar un mal grave, real y posible;
- Delito de secuestro extorsivo (Art. 139 cp), encuentra elementos comunes con el delito de Extorsión, dado que ambos tienen contenido patrimonial, en ambos el sujeto activo se vale de la amenaza para conseguir un beneficio económico y ambos se consideran consumados aun cuando tal beneficio no sea obtenido;
- Delito de chantaje (Art. 247 cp) es la amenaza de provocar un mal a no ser de que se provea un beneficio injusto por parte del sujeto pasivo

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA LA LIBERTAD

- **Delito de amenazas** solo busca la lesión psicológica, causar intimidación (miedo) en el sujeto pasivo, sin ulterior propósito.
- **Delito de Coacción:** Compele al sujeto pasivo a realizar una conducta en contra de su voluntad, con una finalidad distinta a la patrimonial.

## EXTORSIÓN

- La intimidación no es el propósito final, sino el medio o vía para aquello que se desea, que es el beneficio patrimonial injusto
- Compele al sujeto pasivo a realizar una conducta en contra de su voluntad, con una finalidad patrimonial (Fin de lucro)

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA LA LIBERTAD

- **Delito de Secuestro Extorsivo:** la modalidad criminosa es la privación de la libertad de una persona.
- **Delito de Chantaje:** Existe amenaza de revelar información que puede afectar la honra e imagen.

## EXTORSIÓN

- No existe privación de la libertad de la persona
- La amenaza consiste en realizar una conducta lícita o ilícita, que puede lesionar un bien distinto al honor o la imagen.



# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO.- SIMILITUDES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Con el delito de Hurto (Art- 357 cp); en ambos delitos hay desplazamiento de bienes, lo que igual puede ocurrir en el delito de Extorsión;
- Con el delito de Robo con Violencia o Intimidación (Art. 361 cp); En ambos delitos el sujeto activo se vale de la intimidación/violencia para conseguir el beneficio patrimonial injusto.
- Con el delito de Estafa (Art. 365 cp) la disposición patrimonial la realiza el sujeto pasivo en su propio perjuicio.

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA EL PATRIMONIO.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA EL PATRIMONIO

- **Delito de Hurto:** el desplazamiento de los bienes muebles es como consecuencia de una conducta del sujeto activo sin la intervención y sin el consentimiento del sujeto pasivo.
- **Delito de Robo con Violencia:** Necesariamente la conducta del sujeto activo debe de ser preludeo del desplazamiento del bien.

## EXTORSIÓN

- El desplazamiento se da por una conducta realizada por el sujeto pasivo, la cual se encuentra viciada por la intimidación o violencia que origina el sujeto activo
- La violencia es ejercida como medio disuasivo para presentes y futuros requerimientos de disposiciones patrimoniales.

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA EL PATRIMONIO.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA EL PATRIMONIO

- **Delito de Robo con Intimidación:** no hay disolución en la acción realizada por el sujeto activo, donde la intimidación es ejercida como previo inmediato al acto de desplazamiento del bien (sin intervalo de tiempo), el cual puede ser tomado por el sujeto activo o entregado en contra de su voluntad por el sujeto pasivo.
- La amenaza de un mal actual para el logro de una prestación actual.

## EXTORSIÓN

- Existe discontinuidad entre el acto de intimidación y el de desplazamiento del bien, pues uno y otro se realizan en momentos distintos.
- Amenaza futura para el logro de una prestación actual o futura.

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA EL PATRIMONIO.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA EL PATRIMONIO

- **Delito de Estafa:** La disposición patrimonial que hace el sujeto activo en su propio perjuicio es como consecuencia de un error producto de un engaño puesto en escena por el sujeto activo.

## EXTORSIÓN

- El error no existe, la disposición patrimonial hecha por el sujeto activo es como consecuencia del acto intimidatorio o violento que está sufriendo por parte del sujeto activo.

# LA EXTORSIÓN Y LOS DELITOS EN CONTRA EL PATRIMONIO.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO EN CONTRA EL PATRIMONIO

### □ Delito de Hurto, Robo, Estafa:

Se requiere que el sujeto activo logre la disponibilidad del bien mueble, para a consumación del delito.



## EXTORSIÓN

- No requiere aprehensión, desplazamiento ni disponibilidad del bien o prestación exigida.
- El delito se consuma con la mera exigencia.

# DELITO DE EXTORSIÓN.- ART. 373

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO:

“Quien”: Cualquier Persona

## □ SUJETO PASIVO:

Persona natural o jurídica a la que se trata de obligar realizar u omitir el acto de disposición patrimonial

## □ OBJETO DE DELITO

Patrimonio del sujeto pasivo o de un tercero, del cual el sujeto activo quiere apropiarse o conseguir un provecho económicamente apreciable y de carácter injusto

## □ CONDUCTA CRIMINOSA:

- ▣ Obligar o **tratar de obligar** al sujeto pasivo a realizar una conducta
- ▣ Obliga o trata de obligar al sujeto pasivo a no realizar la conducta

## □ MODALIDAD CRIMINOSA:

Violencia o intimidación

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

- ▣ Dolo
- ▣ Ánimo de lucro

# DELITO DE EXTORSIÓN.- ART. 373

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Se Exige del sujeto pasivo la realización de un acto o negocio jurídico:

- Acto, la conducta comisiva u omisiva, que se pretende obtener de parte del sujeto pasivo y que se agota en un solo momento con o sin trascendencia jurídica, más si patrimonial.
- EJEMPLO: se obliga a romper documentos que den fe de obligaciones o de crédito o se obliga a estampar la firma en un documento en blanco.

# ACTO O NEGOCIO JURÍDICO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Negocio jurídico, consistente en la celebración de un contrato, típico o atípico, con trascendencia jurídica y con efectos patrimoniales.

Encaminado a a producir un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo o a terceros, pues ello es lo que precisamente distingue el delito de extorsión del delito de coacciones.



# MODALIDAD CRIMINOSA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- La violencia

Es la ejercida en contra de las personas, a quienes se les obliga a observar un acto o suscribir un negocio jurídico o a un omitir un acto o negocio jurídico

- La intimidación

Es el estado psicológico de vulnerabilidad e impotencia provocado mediante una amenaza de realizar una conducta de apariencia real e inminente, que implique daño.

# EFECTO DE LA INTIMIDACIÓN

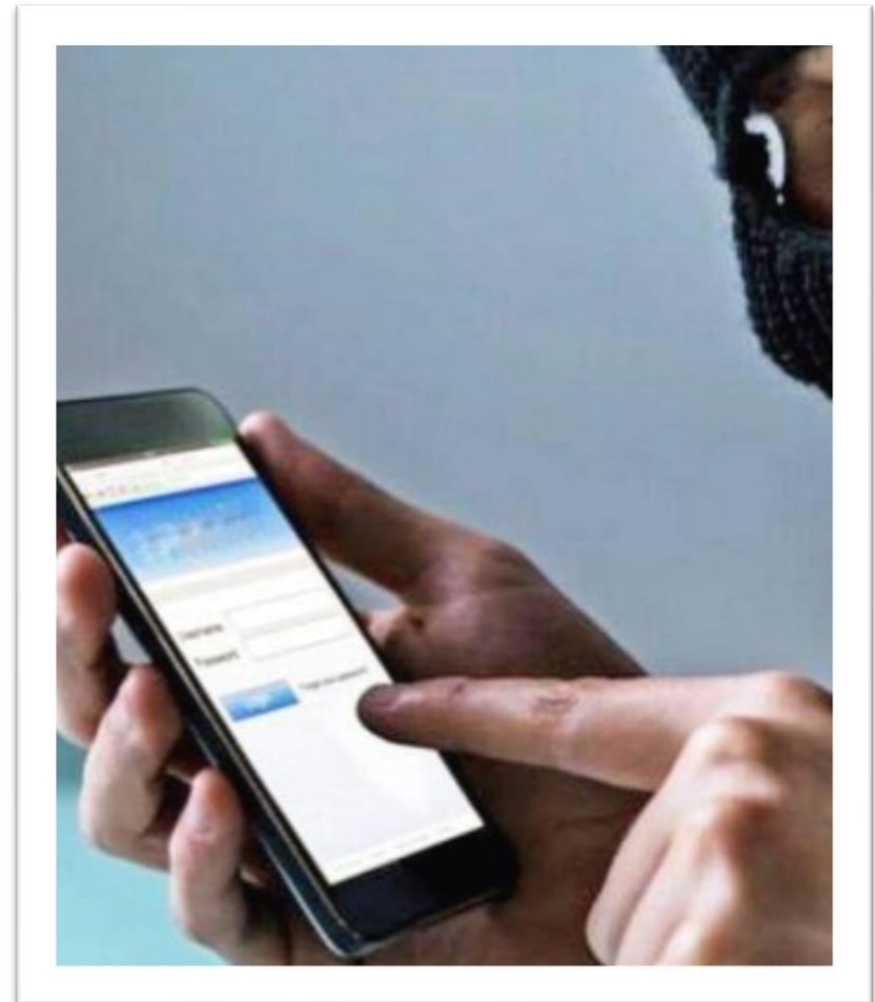
Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- La intimidación se mide conforme a aquella que podría ser suficiente para quebrantar la voluntad de la persona en la esfera del profano (*criterio del hombre/mujer medio/a*).
- El acto intimidatorio no deberá de esperarse que haya necesariamente surtido el efecto esperado por el sujeto activo, aun cuando la amenaza tenga la apariencia de verdadera e inminente, pues las condiciones personales del sujeto pasivo pueden mediar para que no produzca el estado de temor pretendido.
- El destinatario de la amenaza puede ser directamente el sujeto pasivo o un tercero (familiar, empleado/a, amigo/a, etc.), entonces se puede amenazar con inferir un mal a un tercero para obtener la indebida prestación por parte del sujeto pasivo.

# EL CONTENIDO DE LA AMENAZA DEBE DE SER ILÍCITO?

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- El daño con el que se amenace al sujeto pasivo no necesariamente debe de ser un acto ilícito (como matar a una persona o incendiar un comercio), sino que igualmente puede ser un acto lícito (como denunciar o revocar un permiso de operación por no reunir los requisitos legales).



# LA EXTORSIÓN Y EL COHECHO ACTIVO.- DIFERENCIAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DELITO DE COHECHO ACTIVO (PROPIO O IMPROPIO)

- El servidor público es el sujeto activo.
- El sujeto activo (servidor público) trata de convencer al particular de realizar la prestación patrimonial, con el compromiso que va a realizar una acción u observar una omisión que le favorece.

## DELITO DE EXTORSIÓN

- Se pretende doblegar la voluntad del sujeto pasivo para que realice un acto en contra de su voluntad.

# DELITO DE EXTORSIÓN POR ACTOS PREPARATORIOS.- ART. 376

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Se sanciona (Art. 20 cp):

- ❑ **Conspiración:** cuando dos (2) o más personas se conciertan para ejecutar un delito y resuelven ejecutarlo
- ❑ **Proposición:** cuando una o más personas que han resuelto cometer un delito ofrecen a otra u otras ejecutarlo
- ❑ **Provocación:** cuando directamente se incita, por cualquier medio que facilite la publicidad o ante un grupo de personas, a cometer un delito

Salvo que el hecho pueda ser calificado en un delito más grave (Principio de Gravedad: Art. 29.4 cp.).

# DELITO DE EXTORSIÓN ATENUADO.- ART. 375

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ COLABORACIÓN EFICAZ: —————→ □ Requiere:

Confesión de las actividades de extorsión en las que haya participado el culpable y la consecuente aportación u obtención de pruebas.

El sujeto activo sea procesado por un delito de extorsión;  
Aporte pruebas de su propio delito

Colaboración para prevenir la realización de delitos de extorsión o atenuar sus efectos;

El sujeto activo del delito de extorsión en conjunto con otros;  
Sujeto activo de otros delitos distintos;

La Colaboración debe de realizarse antes del auto de apertura a juicio.

# DELITO DE EXTORSIÓN ATENUADO.- ART. 375

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ COLABORACIÓN EFICAZ:

Colaboración para aportar u obtener pruebas de delitos de extorsión ya cometidos;

Colaboración para la identificación, persecución y procesamiento de responsables de la comisión de delitos de extorsión

## □ Requiere:

Las pruebas pueden ser de delitos cometidos antes por el mismo sujeto activo o por otras personas;

Inductores, autores, cómplices del delito de extorsión.

La Colaboración debe de realizarse antes del auto de apertura a juicio.

# DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA.- Art. 374

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## POR SUJETO ACTIVO

- ❑ Hechos cometidos en el ámbito de un grupo delictivo organizado (Art. 136 cp);
- ❑ Cuando se emplean (como instrumentos) a menores de edad o personas con discapacidad para la ejecución del delito;
- ❑ Cuando el culpable es un funcionario o empleado público, que actúa en abuso de sus funciones.

## POR SUJETO PASIVO

- ❑ Víctima especialmente vulnerable por su edad, discapacidad o situación;
- ❑ Víctima sea funcionario o empleado público, por razón de las funciones que desempeña.



# CUADRO DE PENAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO	Actos Preparatorios	Pena	Pena Atenuada (- 1/3)
Extorsión	1 a 3 años de prisión	10 a 15 años de prisión Multa de 500 a 1000 días	06 años con 08 meses a 10 años de prisión Multa de 333,333 a 500 días
Extorsión Agravada Aumento 1/3	No aplica	15 a 20 años de prisión Multa de 1000 a 1333.333 días.	10 a 15 años de prisión Multa de 666.6666 a 1000 días.

# EL DELITO DE USURPACIÓN



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# LA USURPACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

En general su finalidad es la protección del derecho a la propiedad de los bienes inmuebles:

*CC: Artículo 602. Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.*

En particular es la protección de la titularidad de los derechos reales enumerados en el artículo 610 del Código Civil:

- Dominio
- Posesión
- Usufructo
- uso y habitación
- servidumbres activas.

# TIPOS DE USURPACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Usurpar implica una conducta realizada por el sujeto activo, quien sin estar legitimado ejerce un derecho real, impidiendo a la vez que la persona cuyo título confiere tal derecho pueda ejercerla.

El delito de usurpación puede ser cometido por:

- **OCUPACIÓN:** Ejercicio de un derecho real del inmueble sin la voluntad del titular de éste, cuyo sostenimiento de su ejercicio es gracias a la intimidación o violencia.

## SUPUESTOS:

- Apoderamiento clandestino del inmueble o fracción y ejercicio de intimidación o violencia para mantenerse en él; o
- Apoderamiento del inmueble o fracción mediante el consentimiento del titular, pero mantenimiento del apoderamiento mediante intimidación o violencia en contra del titular o su representante.

# TIPOS DE USURPACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **DESPOJO:** (i) Apoderamiento del bien inmueble por el sujeto activo mediante intimidación o violencia, provocando como consecuencia el (ii) despojo de éste al titular del derecho real o su representante, quienes resultan desplazados o excluidos de su ejercicio.

## SUPUESTO:

- Apoderamiento del inmueble valiéndose de intimidación o violencia, provocando la expulsión del sujeto pasivo o a su representante.

## NOTA:

La Usurpación se diferencia de la mera detentación, debido a que requiere cierta permanencia en la conducta que revelen la intencionalidad.

# ELEMENTO SUBJETIVO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

El tipo penal exige que el sujeto activo actúe con dolo.

Hay ausencia de dolo:

- Cuando el sujeto activo se conduzca con la creencia de estar en el ejercicio de un derecho legítimo por ausencia de determinación de la titularidad del derecho de propiedad o del derecho real en cuestión;
- Cuando el sujeto activo cree haber adquirido el derecho real de manera legítima;

# DELITO DE USURPACIÓN CON APROPIACIÓN.- ART. 378 párrafo primero

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## ❑ SUJETO ACTIVO:

“Quien”: cualquier persona

Persona que no tiene legitimidad para ejercer el derecho real

## ❑ SUJETO PASIVO

Titular del Derecho Real

## ❑ OBJETO DEL DELITO

Bien inmueble

## ❑ CONDUCTA CRIMINOSA

Ocupar, usurpar

## ❑ MODALIDAD CRIMINOSA:

Violencia / Intimidación Grave

## ❑ SUJETO PASIVO

Titular del Derecho Real

## ❑ OBJETO DEL DELITO

Bien inmueble

## ❑ CONDUCTA CRIMINOSA

Ocupar, usurpar

# MODALIDAD CRIMINOSA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Tipos penales que disponen como modalidad criminosa la intimidación (no grave):

Art.- 161

Art.- 259

Art.- 520

Art.- 162

Art.- 270

Art.- 523

Art.- 196

Art.- 292

Art.- 526

Art.- 219

Art.- 300

Art.- 541

Art.- 221

Art.- 361

Art.- 550

Art.- 222

Art.- 362

Art.- 602

Art.- 245

Art.- 364

Art.- 248

Art.- 373

28 EN TOTAL

Art.- 249

Art.- 413

Art.- 253

Art.- 416

Art.- 258

Art.- 518



# MODALIDAD CRIMINOSA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Tipos Penales que disponen como modalidad criminosa la “intimidación grave”

- Art. 378.- Usurpación
- Art. 573.- Desordenes Públicos
- Art. 574.- Perturbación del Orden

¿Que es “intimidación **grave**” y como se diferencia de la mera “intimidación”?

- Podría ser por el tipo de instrumento usado?
- Podría ser por el número de personas que la realizan?
- Podría ser por la persistencia en el tiempo en que se realiza la intimidación?

# CONCURSO DE DELITOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Art. 378 primer párrafo.

La violencia y/o la intimidación ejercidas podrán dar lugar a la consumación de otros delitos, los cuales deberán de ser apreciados conforme a las reglas del concurso real.

EJEMPLO:

Alvarado se introduce a un predio ajeno, procediendo a cercarlo; Días después Jacinto, dueño del predio, se apersona al lugar y le ordena a Alvarado que desista y que proceda a abandonar el predio.

Alvarado como respuesta procede a dispararle a Jacinto en una de sus piernas, indicándole que no se saldría del predio.

**R/: Delito de Usurpación con Apropiación por Ocupación y Lesiones**

# DELITO DE USURPACIÓN SIN APROPIACIÓN.- ART. 378 párrafo segundo

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## ❑ SUJETO ACTIVO:

“Quien”: cualquier persona

Persona que no tiene legitimidad para ejercer el derecho real.

## ❑ SUJETO PASIVO

Titular del Derecho Real

## ❑ OBJETO DEL DELITO

Bien inmueble, edificación que no constituya morada al momento de la conducta

## ❑ CONDUCTA CRIMINOSA

Ocupar sin autorización

## ❑ MODALIDAD CRIMINOSA:

Violencia / Intimidación

## ❑ SUJETO PASIVO

Titular del Derecho Real

## ❑ OBJETO DEL DELITO

Bien inmueble

## ❑ CONDUCTA CRIMINOSA

Ocupar, usurpar

# DIFERENCIAS DE LOS TIPOS DE USURPACIÓN.- ART. 378

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## CON APROPIACIÓN

### OBJETO DEL DELITO

- Cualquier tipo de bien inmueble, constituya morada o no;

### CONDUCTA CRIMINOSA

- Ocupar, Usurpar (Turbar y Despojar)

### ELEMENTO SUBJETIVO

- Con animo de apropiación aun cuando ello no se concrete

## SIN APROPIACIÓN

### OBJETO DEL DELITO

- Edificación que no constituya morada

### DERECHO REAL PERTURBADO

- Ocupar

### ELEMENTO SUBJETIVO

- Sin animo de apropiación

# CASOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 1

Arrendador cambia cerradura de una vivienda, al enterarse que el Arrendatario (quien ha cumplido los términos del contrato), pertenece a una agrupación religiosa con la que esta en desacuerdo, impidiendo que el arrendatario ingresase.

**VARIANTE:** El arrendador corta el cableado que alimenta de energía eléctrica a la vivienda.

**No existe delito por la modalidad criminosa (Fuerza en las cosas)**

# CASOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 2

Comunero construye cerca de alambre y portones a los que mantiene con llave en una pequeña hacienda, impidiendo que los demás comuneros pueda acceder a la propiedad y servirse de ella.

**Usurpación con apoderamiento por ocupación: Art. 378.1 y 2215 CC**

## □ Caso 3

Propietario de un bien inmueble sirviente se aposta con armas de fuego en la **servidumbre de paso** impidiendo en reiteradas ocasiones el acceso al bien inmueble dominante, pues desea utilizarlo para ampliar la siembra.

**Usurpación sin apoderamiento por ocupación.- Artículo 378.2 y 800 CC**

# CASOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 4

Pareja de ancianos tiene una pulpería en su vivienda. Terencio se apersona en varias oportunidades en la casa de los ancianos amenazándoles con darles muerte en caso de no abandonar la vivienda. La vivienda queda abandonada posteriormente.

**Delito de Coacción**

## □ Caso 3 (Variante)

Terencio procede a ocupar la vivienda, con la intención de guardar por un mes un cargamento de droga; Abandonando la misma posteriormente.

**Usurpación por Despojo (por tratarse de una vivienda).- Artículo 378.1**

# EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN POR PREJUDICIALIDAD.- ART. 613 CP y 54 CPP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## PRIMER SUPUESTO: CONDICIONES

1.- Existencia de una reclamación ante los Tribunales de lo civil sobre el derecho real en disputa (Posesión o dominio); o

Exista una reclamación administrativa ante el Instituto de la Propiedad, INA o Corporación Municipal que dispute el derecho real de posesión o dominio.

## PRIMER SUPUESTO: CONDICIONES

2.- Que en la disputa se presenten títulos ancestrales por una de las partes como forma de acreditar el derecho; o

Que en el bien inmueble en disputa existan asentamientos humanos.

3.- La reclamación civil o administrativa debe de ser **anterior** al requerimiento fiscal por el delito de usurpación;



# EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN POR PREJUDICIALIDAD.- ART. 613 CP y 54 CPP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## **PRIMER SUPUESTO: CONDICIONES**

4.- El requerimiento fiscal debe de señalar como conducta criminalosa hecha por el sujeto activo es la “**Ocupación**” del bien inmueble;

## **SEGUNDO SUPUESTO: CONDICIONES**

En el proceso penal se presenten dos instrumentos públicos válidos que determinen que el derecho real disputado pertenece a personas distintas, debiendo ello dirimirse en el fuero civil.

# EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD POR EL DELITO DEL ART. 380.- ART. 613 CP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUPUESTO:

- Segundo Párrafo del Art. 618 CP: Uso de Agua: Será resuelto por los tribunales civiles en acciones sobre el uso del agua los siguientes supuestos:
  - Se desvíe el curso de una fuente natural de agua de uso público o privado o un embalse natural o artificial por una comunidad o pueblo indígena para su aprovechamiento;
  - Se realicen actos que constituyan obstaculización o impedimento en el ejercicio de los derechos que un tercero tenga sobre una fuente natural de agua, por parte de comunidades o pueblos indígenas con el propósito de conservar la misma.

# EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN POR PREJUDICIALIDAD.- ART. 613 CP y 54 CPP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

En estos supuestos el Órgano Jurisdiccional competente procederá a:

- ❑ Dictar medidas de contención para evitar que el conflicto pueda poner en peligro la vida o la salud de las personas;
- ❑ Dictar medidas para impedir una utilización abusiva de las tierras objeto del litigio que suponga o pueda suponer, deterioro grave o transformación esencial de éstas; y
- ❑ Dictar el archivo de la acción penal en tanto se resuelva el asunto en el fuero civil o administrativo (Art. 54 cpp).

## EJEMPLOS:

- ❑ Demanda de Reivindicación de dominio en donde el conflicto radique en la determinación de cual de los instrumentos públicos presentado por las partes es el legitimo;
- ❑ Acción de Tercería de Dominio en un proceso judicial;

# DELITO DE ALTERACIÓN DE TERMINOS O LÍMITES.- ART. 379

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO

“Quien” cualquier persona;

## □ SUJETO PASIVO:

Titular del derecho de dominio del bien inmueble colindante;

## □ OBJETO DEL DELITO

Bien inmueble colindante, el que se ve afectado por la reducción de su cabida;

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Alteración de términos y/o límites.



# DELITO DE ALTERACIÓN DE TERMINOS O LÍMITES.- ART. 379

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Alteración:

- Destrucción de los términos o los límites; o
- Reubicación de los términos y los límites.

Se debe de entender por:

- **Términos:** Señales colocadas expresamente para delimitar un inmueble: mojones, un árbol, una cerca, una piedra; y
- **Límites o Lindes:** Signos afectados a delimitar dos inmuebles colindantes aunque no se hayan creado expresamente para ella, ya sean de carácter natural (árboles, vías de agua, fallas del terreno, piedras) o artificial (cercos, edificaciones).

# DELITO DE ALTERACIÓN DE TERMINOS O LÍMITES.- ART. 379

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo: conocimiento y voluntad

## ANÁLISIS:

- Es un tipo especializado de usurpación;
- La alteración de los límites o términos no constituye el delito en sí, sino un medio para éste, el cual es la anexión de todo o parte del bien inmueble contiguo a otro que le es colindante.
- Se trata de un supuesto especial de usurpación, que no afecta a la totalidad de un inmueble, sino tan sólo a un fragmento de éste en el punto de colindancia que el sujeto activo pretende anexionarse con ánimo de lucro

# RECORDEMOS: EL ALUVIÓN.- ART. 640 CC

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Se llama aluvión al aumento que recibe la ribera de la mar o de un río por el lento e imperceptible retiro de las aguas.

El terreno de aluvión accede a las heredades ribereñas dentro de sus respectivas líneas de demarcación, prolongadas directamente hasta el agua. Art. 641 CC

Si un río varía de curso, la parte de éste, que permanentemente quedare en seco, accederá a las heredades contiguas, como el terreno de aluvión.

Concurriendo los libéranos de un lado con los del otro, una línea longitudinal dividirá el nuevo terreno en dos partes iguales.-Art. 645 CC.

# EJERCICIOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 1

Jaime, teniendo envidia de su vecino por el nuevo cerco construido, procede a destruir el mismo con un tractor.

## □ CASO 2

Rodrigo, mediante maquinaria pesada desvía una pequeña quebrada que servía de limite entre su hacienda y la del vecino; Posteriormente procede a sembrar en el espacio donde antes cursaba la quebrada.



# EJERCICIOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 3

Cirilo es vecino de Jacinto.

Cirilo procede a vender a Jacinto una manzana de tierra.

La manzana de tierra se desmiembra de la propiedad de Cirilo y se anexa a la propiedad de Jacinto.

La venta es de una manzana de tierra, señalándose como limite norte un árbol de ceiba.

Posteriormente Cirilo comprueba que el árbol de ceiba se encuentra fuera de la manzana que vendió a Jacinto, por lo que procede a poner un cerco de piedras como término de la propiedad entre ambos.

CONFLICTO: es venta por precio alzado? Art. 1628 CC.

es venta por cabida? Art. 1626 CC.

# DELITO DE USURPACIÓN DE AGUA.- EL AGUA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

**Art. 623 CC.-** Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, son bienes nacionales de uso público.

Exceptuándose las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad; su propiedad, uso y goce pertenecen al dueño de las riberas, y pasan con estas a los herederos y demás sucesores del dueño.

**Artículo 35 Ley General de Agua:** El uso de las aguas pluviales que caen o se recogen en terrenos de propiedad particular corresponden al dueño de éste mientras corran dentro de su predio y no caigan a cauces o espacios de dominio público.

# EL AGUA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

**Artículo 813 CC.** El dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren naturalmente por ella, aunque no sean de dominio privado, el uso conveniente para los menesteres domésticos, para el riego de la misma heredad, para dar movimiento a sus maquinas o molinos y para abreviar sus animales.

Pero aunque el dueño pueda servirse de dichas aguas, deberá hacer volver el sobrante al acostumbrado cauce a su salida del fondo.

**Art. 35 Ley General de Agua:** No se podrán hacer obras o labores que alteren los cauces, álveos o lechos de cursos y cuerpos de aguas o modifiquen sus líneas de ribera.

# EL AGUA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

**Artículo 645CC.** Si un río varía de curso, podrán los propietarios riberanos, con permiso de la autoridad competente, hacer las obras necesarios para restituir las aguas a su acostumbrado cauce.

**Artículo 816 CC.** Las aguas que corren por un cauce artificial construido a expensa ajena, pertenecen exclusivamente al que con los requisitos legales haya construido el cauce.

Autoridad del Agua; Art. 2 y 25 2do párrafo Ley General de Agua

**Artículo 815 CC.** El uso de las aguas que corren por entre dos heredades corresponde en común a los dos riberanos, con las mismas limitaciones; y será reglado, en caso de disputa, por la autoridad competente, tomándose en consideración los derechos adquiridos por prescripción

# DELITO DE USURPACIÓN DE AGUAS.-

## Art. 380 primer párrafo CP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

### ❑ SUJETO ACTIVO

“Quien”: cualquier persona, la cual no debe de tener autorización de autoridad competente;

### ❑ SUJETO PASIVO

La Colectividad (Interés difuso) Art. 25 Ley General de Agua.

### ❑ OBJETO DEL DELITO

Bien Inmueble por accesión: agua

### ❑ CONDUCTA CRIMINOSA

Desviar el curso de las aguas

### ❑ MODALIDAD CRIMINOSA

Realizar la conducta sin autorización de autoridad competente

### ❑ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo (No se requiere animo de lucro, pero si lesividad al patrimonio)

# CASOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



## □ CASO 1

Toño es propietario de un predio recibe aguas pluviales que corren hacia el predio vecino, el cual se encuentra en un nivel más bajo.

Toño, a efecto de aprovechar el agua pluvial, procede a hacer canales de agua para desviar el agua a un reservorio y así poder aprovechar la misma.

**No hay delito.- Art. 35 Ley General de Agua**

# CASOS PRACTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 2

Pablo procede a perforar un pozo en su propiedad para el aprovechamiento de una corriente subterránea.

La corriente subterránea emergía a la superficie en la propiedad colindante; agua que era usada para el riego de cultivos.

El aprovechamiento del pozo por Pablo ha ocasionado que el predio vecino no llegue agua.

**No hay delito; Art. 813 CC.- Deberá de regular la explotación en el área administrativa ante la autoridad del agua.**

# DELITO DE TURBACIÓN AL USO DE AGUAS.- Art. 380 segundo párrafo CP

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO

“Quien”: cualquier persona, la cual no debe de tener autorización de autoridad competente;

## □ SUJETO PASIVO

La Colectividad (Interés difuso) Art. 25 Ley General de Agua.

## □ OBJETO DEL DELITO

Bien Inmueble por accesión: agua

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Estorbar o impedir el ejercicio del derecho al uso del agua.

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo (No se requiere animo de lucro, pero si lesividad al patrimonio)

## AGRAVANTE

Desabastecimiento de agua a poblaciones (+ 1/3)



# EJEMPLO:

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Un funcionario Municipal tiene como negocio la venta de agua a domicilio en carros cisternas.

El mismo Funcionario Municipal es el encargado de la distribución de agua; En un mes determinado alarga los periodos de entrega del liquido a un barrio determinado, con el fin de que aumente la demanda de compra/venta del suministro de agua en una población determinada.



# CUADRO DE PENAS DELITOS DE USURPACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO	PENA	AGRAVANTE (1/3)
Usurpación Con Apropiación	2 a 4 años de prisión	No Aplica
Usurpación Sin Apropiación	01 a 02 años de prisión	No Aplica
Alteración de Términos y Linderos	01 a 03 años de prisión	No Aplica
Usurpación de Aguas	01 a 03 años de prisión	No Aplica
Turbación al Uso de Aguas	01 a 03 años de prisión	03 a 04 años de prisión

# DELITO DE DAÑOS.- Art. 381

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO

Quien: Persona distinta al dueño

## □ SUJETO PASIVO

Titular del derecho de propiedad

## □ OBJETO DEL DELITO

Bien mueble o inmueble de un valor superior a L. 5,000.00

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Destruir, deteriorar, inutilizar, dañar

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo

## □ LESIVIDAD

Disminución del patrimonio del sujeto pasivo

# DELITO DE DAÑOS.- Art. 381

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## CONDUCTA CRIMINOSA

- ❑ **Destruir:** Que implica tener como resultado que el bien mueble o inmueble sea reducido a pedazos o cenizas por una acción diferente al fuego; cuando hablamos de animales implicaría dar muerte;
- ❑ **Inutilizar:** Es la conducta que tiene como resultado que el bien no pueda ser aprovechado para fin para el cual está construido o para el fin para el cual estaba siendo destinado y que además cause un detrimento en el patrimonio del sujeto pasivo, por cuanto existen formas de inutilizar algunos bienes sin que acarree disminución de su valor y por tanto sin perjuicio en el patrimonio (Ejemplo: Desinflar las llantas de un vehículo); y
- ❑ **Deteriorar/Dañar:** Constituye una conducta que ponga en una condición de menor valor el bien, por afectar su funcionamiento o rendimiento, o por afectar su estética que la haga menos atractivo al comercio.

# AGRAVANTES.- Art. 382

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## **POR MODALIDAD CRIMINOSA**

- Daño mediante infección, contagio de animales o plantas;
- Se emplean sustancias venenosas, corrosivas, explosivas o inflamables

## **POR OBJETO DEL DELITO**

- Cuando la conducta recaiga en bienes de dominio público, bienes de uso público o comunal, o cuando afecte intereses generales;

## **POR LAS CONSECUENCIAS PRODUCIDAS**

- Cuando se coloca al sujeto pasivo en situación de insolvencia o grave situación económica;

# CONCURSO APARENTE DE NORMAS Y CONCURSO DE DELITOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CONCURSO APARENTE DE NORMAS

El delito de daños será tipo penal subsidiario, a aquel que pueda corresponder por gravedad.

Ejemplo: Incendio (Art. 183) estragos (Art. 185), maltrato animal (Art. 341),

## □ CONCURSO DE DELITOS

El delito de daños se castigara sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que protejan la salud pública.

Ejemplo: lesiones (art. 199).

# EJERCICIOS PRÁCTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

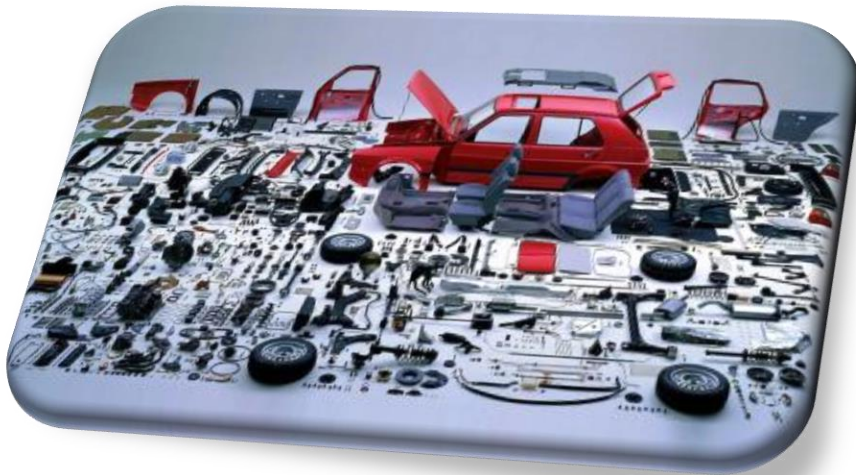
## □ CASO 1

Un estilista famoso es contratado para pintar el pelo de una concursante a Miss Universo el mismo día de la noche de la gala.



## □ CASO 2

Mecánico, vengándose de su cliente, procede a desarmar totalmente un vehículo que le fue dado solo para revisión.





# EJERCICIOS PRÁCTICOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CASO 3

Grupo de estudiantes, en medio de una protesta, proceden a arrancar los reflectores (“ojos de gato”) de una carretera.



## □ CASO 4

<https://www.youtube.com/watch?v=7DzMU3jEDl4>.



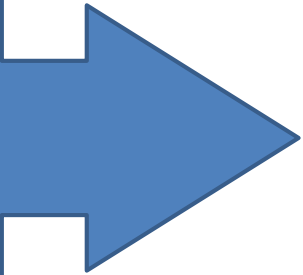


# DAÑOS A INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMENTOS.- Art. 383

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Es un tipo agravado de daños por el objeto de delito y el sujeto activo:

## OBJETO:

- Establecimientos
  - Instalaciones
  - Embarcaciones
  - Aeronaves
  - Vehículos
  - Recursos materiales
- 

## SUJETO PASIVO:

- Fuerzas Armadas de Honduras;
- Policía Militar;
- Policía Nacional;
- Dirección Policial de Investigación (DPI);
- Fuerza Nacional Antimaras y Pandillas (FNA);
- Agencia Técnica de Investigación (ATIC);
- Dirección de Lucha contra el Narcotráfico (DLCN);

# DAÑOS A INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMENTOS.- Art. 383

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ AGRAVANTE

Las penas anteriores se deben incrementar 1/3 si los hechos anteriores afectan a grandes infraestructuras como puertos, aeropuertos o **“redes de transporte público”**.

Existe un error en el párrafo, dado que el sujeto activo son los cuerpos de seguridad del Estado, pero agrega como objeto de delito redes de transporte público que no pertenecen a dichos cuerpos del Estado.

# DAÑOS IMPRUDENTES.- ART. 384

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## ❑ ELEMENTO SUBJETIVO

Imprudencia Grave:

Art. 18: Constituye imprudencia grave la producción del resultado típico, objetivamente previsible por la vulneración de las reglas del debido cuidado más elementales aplicables a la situación concreta.

## ASPECTO PROCESAL:

Delito de Acción Pública a instancia particular, excepto cuando:

- ❑ Víctima sea menor de edad;
- ❑ Víctima sea una persona con discapacidad;
- ❑ Cuando el objeto del delito sean bienes de dominio público, bienes de uso público o comunal, o cuando afecte intereses generales

# CUADRO DE PENAS.- DELITOS DE DAÑOS

DELITO	PENA	AGRAVANTE (1/3)
Daños (Falta)	multa por cantidad igual o hasta el doble del perjuicio causado  (Objeto del delito no Excede de L. 5,000.00)	multa incrementada e 1/3 cuando: los bienes sean de pública o bienes destinados a servicio público aún de titularidad privada
Daños (Delito)	06 meses a 02 años de prisión 180 a 720 días de multa  (Objeto del delito excede de L. 5,000.00)	02 años a 02 años 08 meses de prisión 720 a 960 días de multa
Daños a Infraestructuras o equipamientos	02 a 05 años de prisión 300 a 500 días de multa  (objeto de delito no Excede de L. 5,000.00)	03 a 06 años de prisión 300 a 1000 días de multa  (más de L. 5,000.00)
Daños Imprudentes (Falta)	1 a 5 meses de prisión o multa por una cantidad igual o hasta el doble de la cuantía sustraída	No Aplica
Daños Imprudentes (Delito)	100 a 360 días de multa o Presentación de servicios de utilidad pública o a la víctima de 03 a 06 meses	No Aplica

# DISPOSICIÓN PROCESAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## El Perdón en los Delitos de Daños

- Art. 107.2.- Causas que Extinguen la Responsabilidad Penal: El perdón del ofendido.
- Art. 108.- Régimen de Perdón
- Artículo 385.- Perdón Del Ofendido.

**Regla General:** La acción penal por los delitos de daños se extingue por el perdón del ofendido o de su representante legal

### Excepción:

- Que se trate de Daños Agravados; (La conciliación –art, 45 cpp- no puede ser por perdón);
- Cuando la víctima sea menor de edad o persona con discapacidad podrá el juez/a rechazar el perdón.

# EL DELITO DE USURA



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# LOS CONTRATOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ **CONTRATO**

Convención en virtud de la cual una o mas personas se obligan para con otras u otras, o recíprocamente a dar, hacer o no hacer alguna cosa (1539 Código Civil).

Ejemplo: La compraventa, el arrendamiento, el préstamo, etc..

## □ **TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**

- Cumplimiento del Contrato
- Nulidad del Contrato
- Resolución del Contrato
- Rescisión del Contrato

# LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS (FIGURA CIVIL)

## LA RESCISIÓN

- Es la ineficacia sobrevinida de un negocio jurídico, al cual no le falta ninguno de sus elementos esenciales, ni hay vicio en ellos.
- Supone la existencia de un negocio perfectamente válido y regularmente celebrado, pero que contribuye a obtener un resultado injusto.
- La acción rescisoria busca cesar su eficacia.

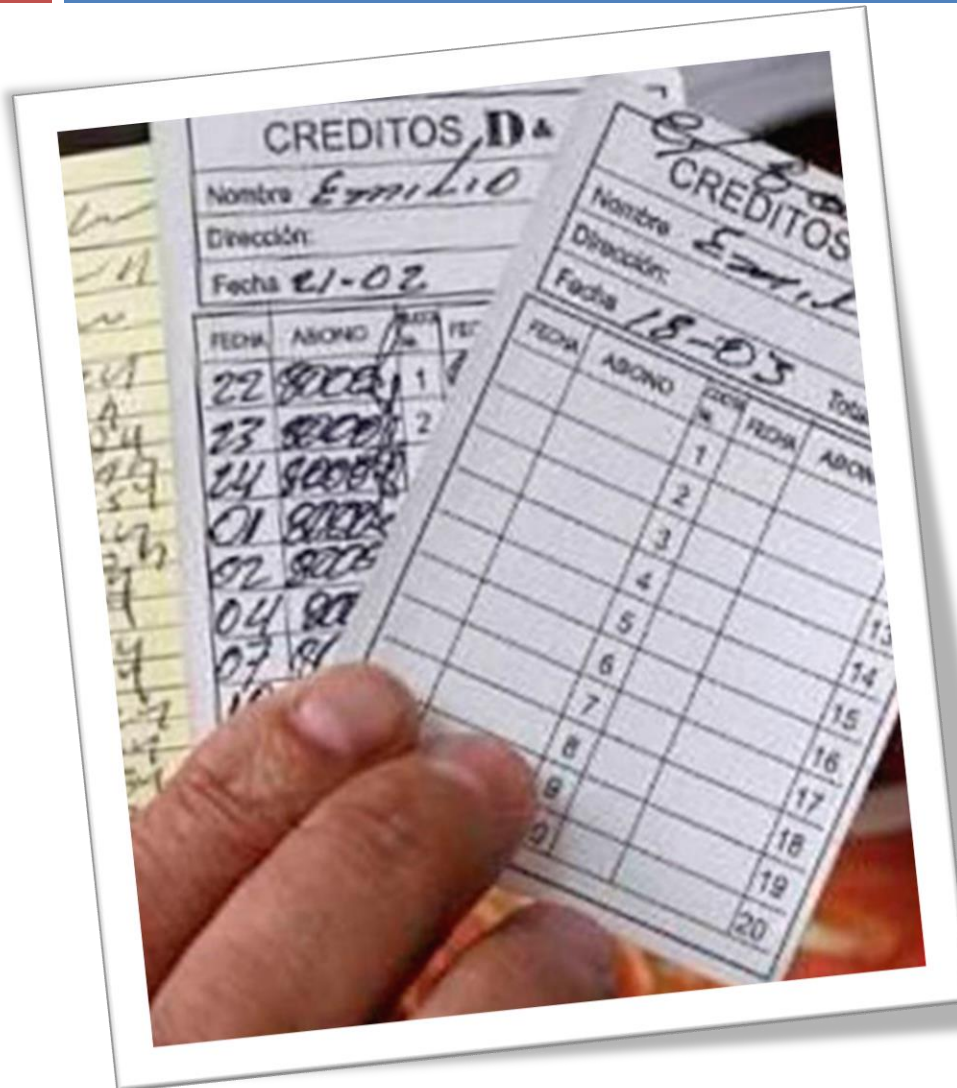
## REQUIERE

- Realidad del Contrato
- Que el Contrato sea perfecto
- Realidad injusta para uno de los contratantes



# LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS (FIGURA CIVIL)

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



## CARACTERISTICAS

- Es una acción subsidiaria, pues se acude a ella cuando no pueda ser reparado el contrato de otro modo;
- Esta sujeta a un plazo legal de un año si es por lesión desde la conclusión del contrato o de al producirse el evento inesperado si es por caso fortuito o fuerza mayor.

# RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS

## CODIGO DE COMERCIO

- **Artículo ° 753.-** Cuando alguien, impulsado por extrema necesidad, celebrare un contrato en condiciones inicuas, podrá rescindirlo si así lo demandare. El juez, al declarar la rescisión, podrá fijar una compensación equitativa al otro contratante.
- **Artículo ° 754.-** Si existiera una enorme desproporción entre las prestaciones de las partes, debido a la ignorancia, miseria o necesidad de una de ellas, de la que se aprovechó la otra, aquélla podrá pedir la rescisión del contrato, si éste no fuere aleatorio.
- **Artículo ° 755.-** El demandado podrá oponerse a la rescisión, si ofrece una modificación equitativa del contrato.

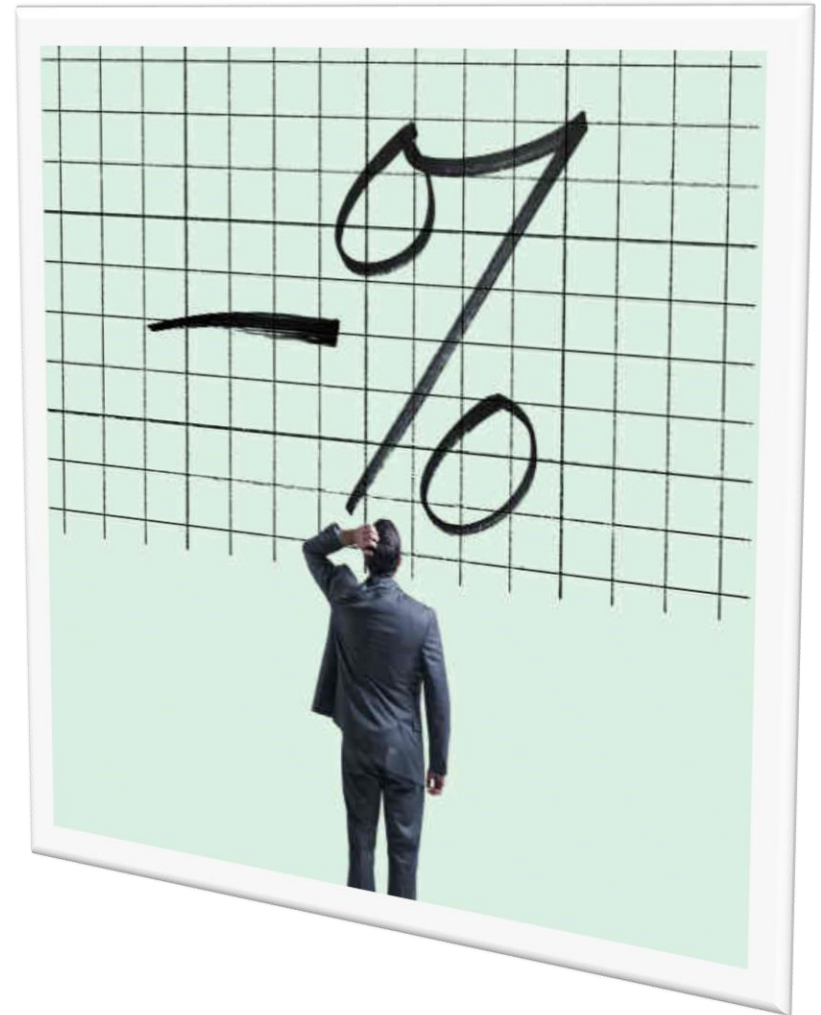
# LA USURA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Éxodo 22:25.-** Si prestas dinero a mi pueblo, a los pobres entre vosotros, no serás usurero con él; no le cobrarás interés.

El término *usura* proviene del latín *usus*, vocablo que a su vez viene de *uti* y de allí su sentido: uso y útil, uso y utilidad, esto es, el precio por el *usus* del capital.

De manera que en su origen, la palabra *usuree* solo significó el interés por el uso de la cosa prestada, sin carga peyorativa.



# DELITO DE USURA.- Art. 386 segundo párrafo

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO

Persona que actúa como prestamista de hecho o de derecho

## □ SUJETO PASIVO

Persona obligada con el contrato.

## □ OBJETO DEL DELITO

Contrato de préstamo Usurario

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Concretar una obligación usuraria.

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo /Animo de lucro

# DELITO DE USURA.- ELEMENTOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## ❑ SUJETO ACTIVO

Persona acreedora en el contrato usurario.

En caso de que sea una persona jurídica la acreedora, será sujeto activo la persona natural que figure como parte contratante.

## ❑ SUJETO PASIVO

Persona que figura como obligada en el contrato, habiendo aceptado como consecuencia de:

- ❑ Situación angustiosa;
- ❑ Persona con inexperiencia o limitado conocimiento respecto al objeto o causa del contrato; o
- ❑ Limitada facultades mentales.

# DELITO DE USURA.- ELEMENTOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato por medio del cual el **sujeto activo** entrega al **sujeto pasivo** una cantidad de dinero en condición de devolver otro tanto de la misma especie y calidad más los intereses, con independencia de la nominación o formato del contrato.

## □ PRESTAMO DE CARÁCTER USURARIO

Préstamo que estipula como obligación el pago de un porcentaje en concepto de interés de capital o intereses moratorios, desproporcional al establecido en promedio en el sistema financiero nacional vigente al momento de la firma del contrato.

Se entiende desproporcional, en todo caso, cuando la tasa de interés supere los 06% del promedio.

# DELITO DE USURA AGRAVADO.- Art. 386

## 4to párrafo

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

### **POR SUJETO ACTIVO**

- Cuando el sujeto activo, acreedor en el contrato, sea profesional registrado como tal y su actividad habitual es la concesión de préstamos; o
- Cuando el sujeto activo pertenezca a un grupo delictivo organizado (Art. 136 cp).

### **POR SUJETO PASIVO**

- Cuando el sujeto pasivo, deudor en el contrato, se haya visto obligado a contratar por una grave situación económica.

# DELITO DE USURA AGRAVADO.- Art. 386

## 4to párrafo

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

### **!ALERTA DE NO BIS IN IDEN;**

Condición de sujeto pasivo: “*situación angustiosa*” que motive que sujeto pasivo tenga liquidez:

- ❑ Grave enfermedad sobrevenida
- ❑ Hecho natural: inundación, terremoto, incendio
- ❑ Hecho criminal: secuestro, extorsión, robo, etc.
- ❑ Grave situación económica (pero si se aprecia como elemento de tipo no puede apreciarse nuevamente como agravante).

Circunstancia Agravante: grave situación económica, que motive al sujeto activo a tener liquidez o a tener solvencia respecto a otros acreedores.



# CASO PRACTICO:

- Una Aerolínea se instala en Honduras; Para su funcionamiento ha rentado dos aviones comerciales, con los cuales hace vuelos de Tegucigalpa, a San Pedro Sula e Islas de la Bahía y viceversa; Programando dos vuelos diarios.
- Por error en el sistema, sobrevendió el número de asientos para los vuelos de semana santa del año 2021, dándose cuenta a tres semanas de la temporada; A efecto de evitar demanda de los pasajeros y de manera emergente, se comunica con empresa que le alquila los aviones ALAS DEL CARIBE, a efecto de poder alquilar un tercer aparato para cubrir la temporada (pues el contrato de alquiler se estipula exclusividad, de modo que la aerolínea no puede acudir a otras empresas no sin sino presentar la solicitud a ALAS DEL CARIBE y que esta le comunique que no tiene disponibles; En caso de ser así se negociará el precio del alquiler a depender la antelación y la época del año).
- La Empresa ALAS DEL CARIBE, (conociendo la situación de la aerolínea), señala que puede dar en alquiler uno de sus aviones, por un 200% del valor del alquiler normal (que representa un incremento del 50% del valor de alquiler hecho en la misma época a otras empresas).
- La aerolínea se ve obligada a contratar.....
  - **No es un contrato de préstamo**

# LOTERIAS Y JUEGOS NO AUTORIZADOS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# JUEGOS PERMITIDOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## Ley de Policía y Convivencia social

**ARTICULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, [...]

... esta clase de juegos solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche.

La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento la multa correspondiente.

# JUEGOS PERMITIDOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Reglamento para la Operación de los juegos de Diversión Permitidos por la ley.- Acuerdo número 102-93 de 8 de noviembre de 1993**

**Artículo 19.** Quedan autorizadas las Corporaciones Municipales del país, para extender permisos para otros juegos permitidos por la ley, como: Billares, carambolas, futbolito, carreras de caballos, loterías de cartón, cancha de gallos o palenques, juegos electrónicos, accionados por monedas (tipo Atari), instalación de juegos infantiles, como también otro tipo de diversiones, cuyos derechos serán cancelados por los interesados, en las Tesorerías Municipales, de acuerdo con el Plan de Arbitrios.

# JUEGOS PROHIBIDOS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## Ley de Policía y Convivencia Social

**ARTICULO 105.-** Los dueños de casinos, casas de juego de suerte, envite o azar no autorizadas legalmente, los jugadores que concurrieren a las casas referidas, los empresario y expendedores de billetes de lotería o rifas no autorizadas, serán sancionados conforme al Código Penal por el Juez competente y el dinero o efecto y los instrumentos y útiles destinados al juego o rifa, caerán en comiso.

Quienes en el juego o rifas usaren medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán sancionados como estafadores.

# DELITO DE LOTERIAS Y JUEGOS NO AUTORIZADOS.- ART. 387

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## □ SUJETO ACTIVO

Productores o expendedores de loterías, rifas, sorteos o juegos de azar.

## □ SUJETO PASIVO

Persona que participa en el juego

## □ OBJETO DEL DELITO

Juego de azar

## □ CONDUCTA CRIMINOSA

Producir y expender

## □ MODALIDAD CRIMINOSA

No contar con:

- Concesión
- Autorización

## □ ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo /Animo de lucro

# LOTERIAS Y JUEGOS NO AUTORIZADOS.- ART. 387

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## OBJETO DEL DELITO

- Rifas
- Sorteos
- Loterías
- Juegos de azar



*“las máquinas de video, máquinas traga monedas, billar, gallos, juegos mecánicos, barajas sin apuestas, dados loterías, rifas, dominó, ajedrez, juegos de destreza corporal, competencia de tiro, caza, pesca, competencias de carrera de vehículos de cualquier categoría y naturaleza, regata y en general todo juego que fomente el desarrollo de la capacidad física y mental de los participantes.”*

Art. 4.12 Ley de Policía y Convivencia Social.



# EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL.- Art. 387 último párrafo.

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## CONDICIONES

- Deben de ser rifas o sorteos excepcionales;

- Debe de tener como uno de estos fines:

- Benéficos
- Políticos
- Educativos
- Recreativos
- De fomento a las artes
- De fomento al deporte

- Deben de ser producidos y expedidos por centros, organizaciones o establecimientos dedicados a alguna de las actividades enumeradas;

- **Ley de Policía y Convivencia Social**

**ARTICULO 106.-** Se prohíben las rifas, sin embargo, el Gobernador político Departamental podrá permitir las solamente a beneficio de los establecimientos de caridad o de beneficencia del Departamento.



# CAUSAS DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

# PUNIBILIDAD

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Las causas de exclusión de penas es el aspecto negativo de la punibilidad; tales causas impiden la imposición de una pena aun en los casos en que la conducta sea típica, antijurídica y culpable.

Estas causas no precisan que sean abarcadas por el dolo puesto que no pertenecen al hecho, tampoco se extienden a aquellos en quienes no concurra el factor que las motivo.

Las causas de exclusión de la pena pueden ser por:

- Causas personales de exclusión de la pena → □ Son causas anteriores al hecho delictivo.
- Excusas absolutorias → □ Causas coetáneas el hecho al hecho delictivo.
- Prescripción → □ Causas posteriores al hecho delictivo.

# Causas Personales De Exclusión De La Pena En Los Delitos En Contra De La Propiedad.- Art. 388

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Están exentos de responsabilidad penal, mas no de la civil:

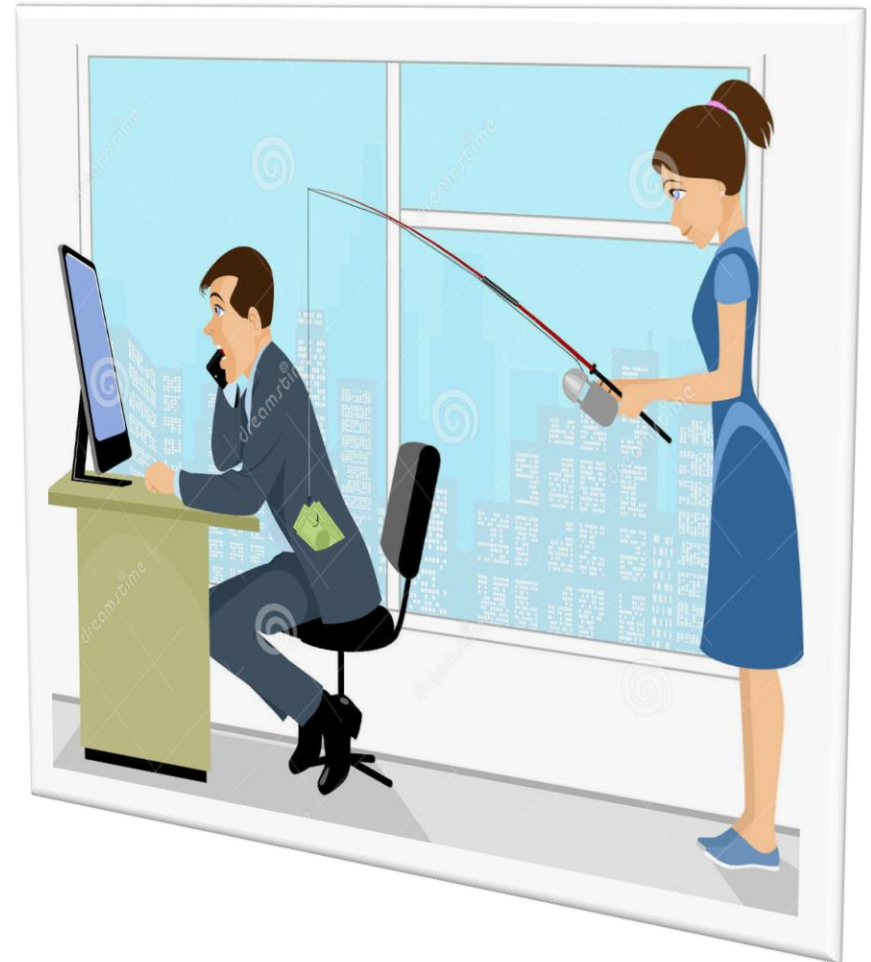
- Los cónyuges vivan o no juntos;
- Quienes mantengan una relación estable de análoga naturaleza, siempre que convivan bajo el mismo techo;
- Ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o por adopción, vivan o no juntos;
- Parientes por afinidad dentro del 1er grado, siempre que vivan bajo el mismo techo;
- El viudo/a, cuando el objeto del delito sean bienes que pertenecían al difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de otra persona.

# REGLAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- El sujeto activo y sujeto pasivo deben de estar relacionado por el vinculo de parentesco;
- No aplica para delitos con modalidad criminosa: violencia y/o intimidación

(Robo, extorsión, usurpación);



# REGLAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



- ❑ No aplica cuando el sujeto activo se ha valido de prevalimiento para la comisión del delito;
- ❑ No aplica cuando el delito se haya realizado en el marco de relaciones desiguales de poder por razón de genero;
- ❑ Los coautores y partícipes (inductores y cómplices) no vinculados por relaciones de parentesco no están exentos.



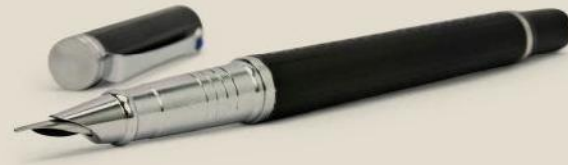
# TEMAS A DESARROLLAR EN LA PROXIMA CHARLA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

## DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

- Delitos en contra de la Salud Pública:
  - ▣ Trafico de drogas
  - ▣ Trafico de drogas de daño grave
  - ▣ Trafico de drogas de menor culpabilidad
  - ▣ Trafico de drogas agravado
  - ▣ Tráfico de drogas atenuado
  
  - ▣ Tráfico de precursores
  - ▣ Tráfico de precursores agravado
  - ▣ Tráfico de precursores atenuado
  
  - ▣ Actos preparatorios

# CONTACTO



**Malcon Eduardo Guzmán Valladares**  
[eduardoguzman819@gmail.com](mailto:eduardoguzman819@gmail.com)

Malcon Eduardo Guzmán Valladares